



FIJA SELECCIÓN, RATIFICA LUGAR EN LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIFUSIÓN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2020.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 75

CHILLÁN, 20 de abril de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en la Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público; **8)** en la Resolución Exenta N° 68, de 2019, que formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados; **9)** en la Resolución Exenta N° 180, de 2019, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas por esta Secretaría Regional Ministerial en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales; **10)** en la Resolución Exenta N° 11, de 16 de enero de 2020, que resuelve recursos de reposición interpuestos y; **11)** Actas de Reevaluación de Sesión de Comité de Especialistas y Jurado.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta N° 68, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de las personas que ejercerían la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados, según corresponda, en los concursos públicos previamente señalados.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, los Comités de Especialistas y Jurados, procedieron a evaluar y/o seleccionar, según correspondiera con cada línea, las postulaciones admisibles, tal como consta en las respectivas actas de fecha 16, 24 y 26 de septiembre de 2019 y 3, 7 y 22 de octubre de 2019, lo que fue finalmente formalizado mediante Resolución Exenta N° 180, de 2019, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que contra lo resuelto en dicha resolución, los responsables de los proyectos: **a)** Folio 552742, Línea de Creación Artística/Artes Visuales, Responsable María Sofía Balbontín Gallo, Titulado "Sismofonía"; **b)** Folio 541990, Línea de Actividades Formativas, Responsable Solange Andrea Marchant Mass, Titulado "Creadanza: Formación para la creación en danza contemporánea de jóvenes artistas de Ñuble"; **c)** Folio 537190, Línea de Creación Artística/Artes Visuales, Responsable María Paulina Yáñez Navarrete, Titulado "Entre el Cielo y la Tierra: cosmovisión de las cantoras de Ñuble" y; **d)** Folio 530225, Línea de Difusión, Responsable Rodolfo Mario Alejandro Witker Velásquez, titulado "Revista Quinchamalí. Artes, letras sociedad dedicado al fundador de la fuerza aérea de Chile Arturo Merino Benítez, hijo de Chillán", dedujeron recursos de reposición alegando la existencia de errores en la evaluación de sus proyectos que habrían influido en forma determinante en su asignación de recursos, fijación en lista de espera, no selección o no elegibilidad, según corresponda.

Que analizados los recursos interpuestos, ésta Secretaría Regional Ministerial procedió al examen de cada uno de ellos, determinando que todos ellos debían ser acogidos, tras constatarse la existencia de errores determinantes en la evaluación, lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 11 de fecha 16 de enero de 2020.

Que, atendido a lo expuesto, en la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, se adoptaron las medidas necesarias para que las postulaciones indicadas en el presente acto administrativo cuyas reposiciones resultaron acogidas, fueran sometidas al procedimiento concursal, de conformidad a las normas establecidas en las presentes bases, evitando vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

Que con respecto a la Línea de Actividades Formativas, Proyecto Folio 541990, Responsable Solange Andrea Marchant Mass, Titulado "Creadanza: Formación para la creación en danza contemporánea de jóvenes artistas de Ñuble"; el Comité de Especialistas procedió a reevaluar el proyecto de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases, esto es, en los criterios de coherencia, presupuesto, calidad y currículo, según consta en el acta respectiva de fecha 17 de marzo de 2020, de modo que, el proyecto subió su calificación final de 80,25 a 88,75, no siendo suficiente para ser seleccionado.

Que con respecto a la Línea de Difusión, Proyecto Folio 530225, Responsable Rodolfo Mario Alejandro Witker Velásquez, titulado "Revista Quinchamalí. Artes, letras sociedad dedicado al fundador de la fuerza aérea de Chile Arturo Merino Benitez, hijo de Chillán", el Comité de Especialistas procedió a reevaluar el proyecto de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases, esto es, el criterio de calidad, según consta en el acta respectiva de fecha 17 de marzo de 2020, resolviendo mantener la nota en dicho criterio, el cual fue un 90, conservando su calificación final de 94, no siendo suficiente para ser seleccionado.

Que con respecto a la Línea de Creación Artística/Artes Visuales, Proyecto Folio 552742, Responsable María Sofía Balbontín Gallo, Titulado "Sismofonía", el Comité de Especialistas procedió a reevaluar el proyecto de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases, esto es, el criterio de coherencia y presupuesto, según consta en el acta respectiva de fecha 17 de marzo de 2020, resolviendo mantener la nota en ambos criterios, el cual fue un 90. Posteriormente y dado que correspondía evaluar en dicho proyecto el criterio de impacto, se convocó al Jurado con fecha 14 de abril de 2020, quienes también decidieron mantener la nota en dicho criterio, con lo cual el proyecto conservó su calificación final de 90,9, no siendo suficiente para ser seleccionado.

Que con respecto a la Línea de Creación Artística/Artes Visuales, Proyecto Folio 537190, Responsable María Paulina Yáñez Navarrete, Titulado "Entre el Cielo y la Tierra: cosmovisión de las cantoras de Ñuble", el Comité de Especialistas procedió a reevaluar el proyecto de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases, esto es, el criterio de presupuesto, según consta en el acta respectiva de fecha 17 de marzo de 2020, resolviendo acoger en parte los argumentos planteados en la reposición en cuanto al carácter de voluntario del co-financiamiento, subiendo en definitiva el puntaje de 91,22 a 92,60, por lo cual califica para ser seleccionado en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 180, de 2019, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, de esta Secretaría Regional Ministerial.

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	REEVALUACIÓN
552742	Creación Artística/ artes visuales	Sismofonía	María Sofía Balbontín Gallo	<p><u>Criterio Coherencia:</u> Reevaluado el proyecto, la comisión retira el comentario respecto de la carta de apoyo del establecimiento educativo, sin embargo, respecto de la autorización municipal para el uso de espacios públicos, no existe documento que lo acredite, por lo tanto, la nota se mantiene.</p> <p><u>Criterio Presupuesto:</u> Reevaluado el proyecto, la comisión estima que no obstante los argumentos planteados en la reposición, los costos del proyecto siguen siendo muy elevados en relación al objetivo del mismo.</p> <p><u>Criterio Impacto:</u> Reevaluado el criterio de impacto, se mantiene la calificación asignada.</p>

541990	Actividades Formativas	Creación: Formación para la creación en danza contemporánea de jóvenes artistas de Ñuble	Solange Andrea Marchant Mass	<p><u>Criterio Coherencia:</u> Reevaluado el proyecto esta comisión resuelve retirar la frase en la que solicita carta de compromiso, pero resuelve mantener la calificación.</p> <p><u>Criterio Presupuesto:</u> Reevaluado el proyecto esta comisión resuelve subir calificación en 0.5 décimas.</p> <p><u>Criterio Calidad:</u> Reevaluado el proyecto, se acoge la reposición, sin embargo, la calidad es discutible, ya que se realizará en un solo lugar de la región, por lo tanto, se mantiene la calificación.</p> <p><u>Criterio Currículo:</u> Reevaluado el proyecto esta comisión resuelve que acoge la reposición por currículo y asigna 0.5 décimas adicionales a la calificación.</p>
537190	Creación Artística/ artes visuales	Entre el Cielo y la Tierra: cosmovisión de las cantoras de Ñuble	Maria Paulina Yáñez Navarrete	<p><u>Criterio Presupuesto:</u> Reevaluado el proyecto, la comisión resuelve acoger en parte los argumentos planteados en la reposición en cuanto al carácter de voluntario del cofinanciamiento, subiendo en definitiva el puntaje de 91,22 a 92,60.</p>
530225	Difusión	Revista Quinchamalí. Artes, letras sociedad dedicado al fundador de la fuerza aérea de Chile Arturo Merino Benítez, hijo de Chillán.	Rodolfo Mario Alejandro Witker Velásquez	Reevaluado el proyecto, la comisión retira el comentario respecto de las cartas de apoyo de los establecimientos educativos, sin embargo resuelve mantener la nota en este criterio.

Que de conformidad consta en el numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de formalizar la no elegibilidad, no selección, lista de espera y selección de proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Que se deja constancia que la selección de los proyectos en el marco de los mencionados concursos públicos queda sujeta a disponibilidad presupuestaria por tratarse de ejercicios presupuestarios futuros.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije selección y no selección, por lo tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Creación Artística/Artes Visuales, conforme consta en la acta de reevaluación del Comité de Especialistas, de fecha 17 de marzo de 2020, que forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	MONTO ASIGNADO
537190	Creación Artística/ artes visuales	Entre el Cielo y la Tierra: cosmovisión de las cantoras de Ñuble	Maria Paulina Yáñez Navarrete	██████████	\$ 5.192.943.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos elegibles que a continuación se singularizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las Líneas de Difusión, Creación Artística y Actividades Formativas,

ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2020, conforme consta en las respectivas actas de Comités de Especialistas y Jurado, según corresponda, de fechas 17 de marzo y 14 de abril de 2020, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE	MONTO SOLICITADO
552742	Creación Artística/ artes visuales	Sismofonía	María Sofía Balbontín Gallo	90,9	\$7.171.360.-
541990	Actividades Formativas	Creanza: Formación para la creación en danza contemporánea de jóvenes artistas de Ñuble	Solange Andrea Marchant Mass	88,75	\$ 4.925.442.-
530225	Difusión	Revista Quinchamá. Artes, letras sociedad dedicado al fundador de la fuerza aérea de Chile Arturo Merino Benitez, hijo de Chillán.	Rodolfo Mario Alejandro Witker Velasquez	94	\$12.374.524.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- Por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado las respectivas bases; y
 - Por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que no hayan indicado medio preferente de notificación, o bien, que habiendo señalado como medio preferente el correo electrónico sólo hayan indicado una cuenta de correo electrónico, de acuerdo a lo señalado en las respectivas bases.
- La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en las respectivas cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, que constan en nómina adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiera algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por ésta Secretaria Regional Ministerial, y la responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no hayan dado solución a dicho problema administrativo, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a lo indicado en la letra b) precedente, dichos beneficiarios quedará eliminados de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo que no hayan sido seleccionados, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante. Por su parte, la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE



MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍĆ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Seremi Ñuble, Secretaría Documental
- Encargada Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes FONDART
- Encargada de Fondos Seremi Ñuble
- Abogada Regional Seremi Ñuble
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.